



# Ajuntament del Campello

**ACTA 15/2011**

## **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-07-2011**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las 19.30 horas del día 28 de julio de dos mil once, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

n D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

#### PP :

n D. Juan Ramón Varó Devesa

n D. Alejandro Collado Giner

n D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto

n D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez

n

n D. Ignacio Manuel Colomo Carmona

n D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

n D. Rafael Galvañ Urios

n D<sup>a</sup> María Cámara Marín

D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá

#### PSOE:

n D. José Ramón Varó Reig

n D. Juan Francisco Pastor Santonja

n D<sup>a</sup> Mercé Sànchiz i Baell

n D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar

n D. Pedro Luis Gomis Pérez

n D. Vicente José Vaello Giner

#### BLOC :

n D. Benjamín Soler Palomares

n

D. Antonio Calvo Marco



# Ajuntament del Campello

## EUPV :

n D. Silvestre Pérez Ruano

## I.-VERDS:C.M.:

n D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant

## DECIDO:

n D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil

## Interventora :

n D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

## Secretaria Acctal.:

n D<sup>a</sup> Nieves Serra Pérez, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (10/2011, de 08-06-11; 11/2011, de 11-06-11; 12/2011, de 30-06-11; 14/2011, de 12-07-11).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (15/2011, de 16-05-11; 16/2011, de 23-05-11; 17/2011, de 08-06-11; 18/2011, de 29-06-11, 19/2011, de 11-07-11 y 20/2011, de 18-07-11), de Resoluciones de la Alcaldía (1351-11 a 2000-11) y de Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (084-11 al 132-11) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del Plan Especial de Villamarco de El Campello. Aprobación. Expediente 121-2/2011.

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre modificación error material en el Proyecto de Reparcelación de la UA-13. Expte. 121-4/2003.

5.- ECONOMIA. Cumplimiento de la Ley de Morosidad, 2º trimestre 2011.



## Ajuntament del Campello

- 6.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación 2010.
- 7.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 9/2011.
- 8.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 10/2011.
- 9.- GOBIERNO INTERIOR. Autorización grabación sonora de las sesiones plenarias.
- 10.- Moción de los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, I.-VERDS y DECIDO (RGE nº 10036, de 22-07-11), solicitando a Consellería de Educación retire el borrador del decreto sobre el plurilingüismo en la Comunidad Valenciana.
- 11.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 8693, de 28-06-11) solicitando el cumplimiento del carácter aconfesional del estado español en la asistencia a actos eclesiales de los miembros de la Corporación.
- 12.- Moción del grupo municipal I.-VERDS (RGE nº 10056, de 22-07-11) solicitando ampliación del horario de la biblioteca municipal demandada por los estudiantes.
- 13.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 9554, de 13-07-11) solicitando la constitución de un Consejo de la Ciudad para la confección de una Carta de derechos ciudadanos.
- 14.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 9975, de 21-07-11), solicitando la creación de un Plan de Empleo Municipal.
- 15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 16.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (10/2011, de 08-06-11; 11/2011, de 11-06-11; 12/2011, de 30-06-11; 14/2011, de 12-07-11).**

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) interviene para indicar que en el acta nº 12/2011, le hizo preguntas al Sr. Alcalde y Secretario, que no están recogidas en el acta, en que ambos reconocen la situación irregular del personal eventual.



## Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde cree que es mejor esperar a que esté presente el Secretario en la próxima sesión plenaria para decidir sobre esta inclusión.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil dice que no ha podido aclarar nada con las notas obrantes en Secretaría.

El Sr. Alcalde propone que se deje pendiente esta acta o se apruebe con esta adición, solicitando D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil que se apruebe ahora con la inclusión citada.

Se aprueban por unanimidad de los asistentes todas las actas, incluida la nº 12/2011, que se modifica en el siguiente sentido:

En la pag. 23 en el párrafo 5º que dice: “El Sr. Alcalde le contesta diciendo que ha tenido acceso a cualquier despacho .....”, debe decir: “Tanto el Sr. Secretario como el Sr. Alcalde reconocen la situación irregular de dicho funcionario y además el Sr. Alcalde le contesta diciendo que ha tenido acceso .....”

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (15/2011, de 16-05-11; 16/2011, de 23-05-11; 17/2011, de 08-06-11; 18/2011, de 29-06-11, 19/2011, de 11-07-11 y 20/2011, de 18-07-11), de Resoluciones de la Alcaldía (1351-11 a 2000-11) y de Resoluciones de la Alcaldía en materia de tráfico (084-11 al 132-11) a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y resoluciones de Alcaldía han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del Plan Especial de Villamarco de El Campello. Aprobación. Expediente 121-2/2011.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Territorio y Vivienda, D. Ignacio M. Colomo Carmona, que dice así:

“Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, se emite el siguiente INFORME:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, acordó someter a información pública la modificación de cambio de uso en parcela rotacional privada del Plan Especial de Villamarco por un plazo de un mes.



## Ajuntament del Campello

El 14 de abril de 2011, en el DOCV nº 6502, se publicó dicho acuerdo, así como en el diario Las Provincias de fecha 12 de abril de 2011.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado alegaciones al mismo.

En fecha 26 de mayo de 2011, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento en el que se informa favorablemente la propuesta de modificación, a efectos del trámite de aprobación definitiva en las condiciones que figuran en la documentación anexa a dicho informe.

A la vista de tales hechos le corresponden las siguientes,

### **Consideraciones jurídicas.-**

**Primera.-** Las presentes modificaciones se redactan a instancia de parte, y se hace de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y de acuerdo con el art. 223.5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

De acuerdo con los informes técnicos obrantes, la modificación propuesta se refiere a dos cuestiones relativas a la ordenación pormenorizada, sin alterar cuestiones relativas a la ordenación estructural del Plan Especial de Villamarco.

Los aspectos a modificar son:

- Modificar el uso de la parcela dotacional privada de guardería a dotacional asistencial privada con las siguientes condiciones:

PARCELA Nº 4 del Proyecto de Reparcelación de la UE-III del Plan Especial Villamarco

CALIFICACIÓN:	Equipamiento asistencial privado
SUPERFICIE:	1.040 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD:	830 m <sup>2</sup> t
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:	-Altura máxima: 2 plantas -Retranqueo a lindero: 3 m

- Modificar la condición de retranqueo de 5m en todo su perímetro a 3m de retranqueo a lindero igual que la parcela de clave E4.

Finalmente, todos estos aspectos requieren sean modificados en el Plan Especial de Villamarco actualmente en vigor, así pues los aspectos a modificar son los siguientes:



## Ajuntament del Campello

- Eliminar la referencia a la guardería que aparece en las normas, del Plan Especial de Villamarco, 4.3 referido a las Condiciones de Parcelación; 4.5 referida a la Edificabilidad y 4.7 referida a la Altura de los Edificios.

- Introducir un nuevo apartado 4.BIS. EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL PRIVADO, con los siguientes subapartados:

- a) 4.BIS. 1. Ámbito y Características
- b) 4.BIS. 2. Obras admisibles
- c) 4.BIS. 3. Condiciones de Parcelación
- d) 4. BIS. 4. Retranqueos y linderos
- e) 4.BIS. 5. Edificabilidad.
- f) 4.BIS.6. Altura de los Edificios.
- g) 4.bis.7. Altura de los pisos.
- h) 4. BIS. 8. Usos compatibles y localización.
- i) 4.BIS. 9. Usos prohibidos.

La redacción y contenido de los mismos figura en documento anejo al presente informe, así mismo se debe proceder a modificar la documentación gráfica de aplicación cambiando allí donde habla de guardería debe decir asistencial.

**Segunda.-** Que en fecha 16 de diciembre de 1991, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante declaró definitivamente aprobada la Homologación y el Especial Villamarco. Posteriormente, fue modificada la Ordenación del Plan Especial de Villamarco, siendo aprobada definitivamente mediante acuerdo de la CTU de fecha 6 de octubre de 1997.

Ésta Área denominada SUP/3 en el anterior PGOU de El Campello y como SUC-8 del Documento de Revisión aprobado definitivamente por la CTU de 1 de abril de 2011.

Estando, por tanto, el Plan General Homologado en este sector, se considera aplicable a la modificación objeto del presente expediente el art. 91 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en cuanto a que la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento.

Considerando así mismo, lo dispuesto en el art. 124.4 ROGTU, la modificación del uso previsto en los suelos dotacionales privados, será posible sin modificación del planeamiento siempre que no haya incremento del techo edificable y el nuevo uso propuesto pertenezca a las categorías educativo-cultural, sanitario, deportivo, asistencial o religioso.

**Tercera.-** Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Texto Refundido de la ley del suelo de 2008.



## Ajuntament del Campello

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Plan Especial de Villamarco en los términos previstos en el presente y la documentación aneja que lo acompaña

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de la normativa del Plan Especial de Villamarco modificada en el BOP de Alicante, a efectos de su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes (9 PP, 6 PSOE, 1 BLOC, 1EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-VERDS), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre modificación error material en el Proyecto de Reparcelación de la UA-13. Expte. 121-4/2003.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2011, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Urbanística del siguiente tenor literal:

“1.- Con fecha 31 de Enero de 2011, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de:

“**Primero.-** Rectificar el error material producido en la ficha de la finca inicial I.19 del Proyecto de Reparcelación de la U.A.13 aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de Septiembre de 2003, conforme al levantamiento topográfico aportado con RGE: 4216, de fecha 9 de Abril de 2010 y según las fichas rectificadas adjuntas I.19.A y I.19.B .

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y publicar el mismo en el BOP, en un diario no oficial, en el tablón de anuncios y en la web municipal, iniciándose un plazo de un mes para realizar las alegaciones que procedan.

**Tercero.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución a los efectos oportunos, en la siguiente convocatoria.”

2.- Con fecha 29 de Marzo de 2011, se publica dicho Acuerdo en el BOP nº 61.



## Ajuntament del Campello

3.- Que en fecha 31 de Marzo de 2011, se da cuenta de dicho acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

4.- Habiendo transcurrido el indicado plazo y vista la alegación presentada por May Promociones S.L., de fecha 3 de Marzo de 2011 (R.G.E.: 3226).”

A su vista, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la Rectificación del error material producido en la ficha de la finca inicial I.19 del Proyecto de Reparcelación de la U.A.13 aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de Septiembre de 2003, conforme al levantamiento topográfico aportado con RGE: 4216, de fecha 9 de Abril de 2010 y según las fichas rectificadas I.19.A y I.19.B. La redacción de las nuevas fichas será la siguiente:

### **PROYECTO DE REPARCELACION ANEXO 1** **FINCAS INICIALES**

<u>Finca Inicial</u>	I.19.A
<u>Propietario</u>	Los consortes D. Vicente Baeza Buades y Doña Maria del Carmen Terol Baeza, con carácter ganancial, con domicilio en Av. Generalitat, 48 y con D.N.I. 21371814F y 21389058R, en cuanto a su totalidad en pleno dominio.
<u>Superficie afectada</u>	179,61 m2
<u>Finca Registral</u>	Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Alicante, al tomo 1644, libro 423, folio 129, finca 27758.
<u>Descripción Finca Afectada</u>	Trozo de tierra para solar; incluido en el Sector UA-13 de Campello, con una superficie de ciento setenta y nueve m2 y sesenta y un dm2 (179,61 m2), que linda: Norte, con parcela de la que se segrega; Sur, Av. de la Estación; Este, edificio de la Av. Generalitat, 50; y Oeste, parcela sita Av. Generalitat, 46.



## Ajuntament del Campello

Es parte y se  
segrega

Terreno de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), según reciente medición, quinientos treinta y cuatro m<sup>2</sup> con cincuenta y dos dm<sup>2</sup> (534,52 m<sup>2</sup>), en cuyo interior se ha construido un edificio compuesto de planta baja destinada a almacén o bodega con naya y planta alta a vivienda con distribución propia para habitar. Ocupa una superficie solar de doscientos cuarenta y ocho m<sup>2</sup> y ochenta y dos dm<sup>2</sup>, destinándose el resto de la superficie a patio. Linda Norte, Av. Generalitat, Oeste entrando, resto de finca de donde se segregó, Este, edificio nº 50 de Av. Generalitat y Sur, Av. de la Estación

Descripción  
resto

Después de la segregación practicada, el resto de parcela no afectada queda una superficie según reciente medición topográfica de trescientos cincuenta y cuatro m<sup>2</sup> y noventa y un dm<sup>2</sup> (354,91 m<sup>2</sup>), que tiene los mismos lindes que la finca matriz, por el Norte, por el Este y por el Oeste, lindando por el Sur con finca segregada.

Edificaciones

Título de  
adquisición

En virtud de escritura de segregación, declaración de obra nueva y adjudicación en pago de deuda y constitución de servidumbre otorgada en San Juan de Alicante el día 9 de Mayo de 1994 ante el Notario de la misma D. Abelardo Lloret Rives, bajo el número 832 de protocolo.

Cargas

Sobre el citado patio existe una servidumbre personal a favor de D. Emilio y D. Jesús Baeza Buades que les permite depositar materias primas y enseres propios del negocio de bodega.

Observaciones

### **PROYECTO DE REPARCELACION ANEXO 1** **FINCAS INICIALES**

Finca Inicial

I.19.B



## Ajuntament del Campello

Propietario

Por terceras partes indivisas, con carácter privativo, a D. Vicente Baeza Buades, mayor de edad, vecino de El Campello, Av. Generalitat, 48, con D.N.I. 21.371.814F, D. Jesús Baeza Buades, con domicilio en El Campello, C/ Santa Teresa, 20, con D.N.I. 73.989.535 y D. Emilio Baeza Buades, con domicilio en El Campello, C/ Santa Teresa 20 y con D.N.I.73.989.541J.

Superficie afectada

927,28 m<sup>2</sup>

Finca Registral

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Alicante, al tomo 368, libro 63, folio 136, finca 4.445.

Descripción Finca Afectada

Trozo de tierra para solar; incluido en el Sector UA-13 de Campello, con una superficie de novecientos veintisiete metros cuadrados y veintiocho dm<sup>2</sup> (927,28 m<sup>2</sup>), que linda: Norte, con parcela de la que se segrega; Sur, terrenos del ferrocarril; Este, parcela en Av. Generalitat, 48, edificio de la Av. Generalitat, 50 y terrenos del ferrocarril; y Oeste, terrenos de Encarnación Giner Baeza.

Es parte y se segrega

Terreno de setecientos veinticinco m<sup>2</sup> y cincuenta y dos dm<sup>2</sup> (725,52 m<sup>2</sup>), según reciente medición, mil trescientos nueve m<sup>2</sup> con cincuenta y cinco dm<sup>2</sup> (1.309,55 m<sup>2</sup>), situado en Av. Generalitat 46; Linda Norte, Av. Generalitat, Oeste solar en Av. Generalitat 40, Este, edificio nº 48 de Av. Generalitat y Sur, Av. de la Estación

Descripción resto

Después de la segregación practicada, el resto de parcela no afectada queda una superficie según reciente medición topográfica de trescientos ochenta y dos m<sup>2</sup> y veintisiete dm<sup>2</sup> (382,27 m<sup>2</sup>), que tiene los mismos lindes que la finca matriz, por el Norte, por el Este y por el Oeste, lindando por el Sur con finca segregada.



## Ajuntament del Campello

<u>Edificaciones</u>	
<u>Título de adquisición</u>	La nuda propiedad por herencia de su padre D. Emilio Baeza Caturla en virtud de escritura de fecha 24 de Agosto de 1979, otorgada ante el Notario de San Juan de Alicante D. Ricardo Sánchez Jiménez, y el usufructo por fallecimiento de la usufructuaria Doña Herminia Buades Baeza, acaecido el día 27 de Marzo de 2008.
<u>Cargas</u>	Libre de cargas
<u>Observaciones</u>	

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y publicar el mismo en el tablón de anuncios y en la web municipal.

**Tercero.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución a los efectos oportunos, en la siguiente convocatoria.

**Cuarto.-** Los gastos producidos por los errores correrán a cargo de D. Vicente Baeza Buades y otros, según su solicitud.”

### **5.- ECONOMIA. Cumplimiento de la Ley de Morosidad, 2º trimestre 2011.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Según la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a nivel de información a las Administraciones Locales se está solicitando a nivel de listados con periodicidad trimestral, lo siguiente:

#### **Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas**

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos*



## Ajuntament del Campello

*competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

### **Artículo quinto.** Registro de facturas en las Administraciones locales.

*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

Conforme a lo anterior se presenta por los servicios económicos los listados siguientes:

- 1.- Facturas registradas por periodo superior a tres meses pendientes de reconocer la obligación a fecha **30 de junio de 2011**
- 2.- Detalle de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha **30 de junio de 2011**
- 3.- Resumen de facturas contabilizadas pendientes de pago a fecha **30 de junio de 2011**

Se informa que las facturas incluidas en los listados anteriores están sujetas a lo establecido en los artículos 200.4 y 200 (bis) así como a la disposición transitoria octava de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público referentes al Procedimiento del abono del precio de los contratos por parte de la Administración.

Por tanto se PROPONE al Ayuntamiento Pleno

1.- Ordenar la publicación en la página web municipal del informe agregado de la relación de facturas presentadas, agrupándolas según su estado de tramitación de acuerdo con el artículo quinto mencionado anteriormente. (listados 1 y 3 anteriores).”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes (9 PP, 6 PSOE, 1 BLOC, 1EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-VERDS).**



## Ajuntament del Campello

### 6.- ECONOMÍA. Dar cuenta liquidación 2010.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Liquidación 2010 y del Informe de estabilidad presupuestaria correspondiente a la Liquidación 2010.

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 1760-11, de fecha de 30 de junio de 2011, por el que se aprueba la Liquidación del ejercicio 2009, en cumplimiento del art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

CONSIDERANDO el art.91.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que dispone “ *De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que celebre*”.

CONSIDERANDO el art.16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que “ *En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades de pendientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”*

Por todo lo anterior, se propone:

PRIMERO: Dar cuenta de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2010 aprobada mediante Decreto nº 1760-11, de fecha de 30 de junio de 2010.

SEGUNDO: Dar cuenta del informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria correspondiente a la Liquidación del ejercicio 2010.”

### 7.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 9/2011.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña,



## Ajuntament del Campello

de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario suplementar los créditos y aprobar créditos extraordinarios por importe de 367.500 euros en las partidas que se describen en el Anexo 1 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Por todo lo cual, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

### ACUERDOS :

**PRIMERO.**- Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	<b>280.648,90€</b>
-------------------------	--------------------

<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>280.648,90€</b>
--------------------------------------	--------------------

forma: **SEGUNDO.**- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	<b>280.648,90 €</b>
--------------------------------	---------------------

<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>280.648,90€</b>
---------------------------	--------------------

**TERCERO.** Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 09-2011 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que su grupo municipal se abstendrá por estar con un Presupuesto prorrogado desde el 2010 y muchas de sus partidas están agotadas y otras deben suplementarse para acabar el año. Para su grupo, dice D. Benjamin Soler Palomares, algunas de estas previsiones no son de vital importancia para el Ayuntamiento. Considera que si se hubiera hecho las cosas bien, no se estaría en esta situación. Pide al grupo de gobierno que tomen nota para evitar estas situaciones. También agradece al equipo de



## Ajuntament del Campello

gobierno la línea de facilitar información y documentación a los demás grupos políticos.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) indica que quiere que sea recogido todo el texto íntegro del informe de Intervención en el acta de la sesión para hacer un seguimiento permanente de los préstamos municipales.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que se abstendrá debido al informe de Intervención que señala que “debe advertirse que este medio de financiación se contemple como una de las posibles vías para financiar este tipo de modificación presupuestaria, por motivo de conveniencia financiera no resulta prudente la utilización de este recurso para financiar nuevas necesidades adicionales a las previstas inicialmente en el Presupuesto, puesto que el estado actual del mismo presenta previsiones deficitarias importantes, provocados por los malos resultados de algunos conceptos de ingresos, como las tasas por licencias urbanísticas o el ICIO, y por ello será prudente y se abstendrá.

D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-VERDS) también señala que se abstendrá debido al contenido del informe de la Interventora.

El Sr. Alcalde manifiesta que el informe de la Interventora forma parte del expediente administrativo y además dice que estas modificaciones son debidas a estar en un Presupuesto prorrogado, que no recoge los aumentos del IPC en todos los contratos que tiene el Ayuntamiento concertados.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (9 PP y 6 PSOE) y 4 abstenciones (1 BLOC, 1EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-VERDS).**

### **8.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 10/2011.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“D. Juan José Berenguer Alcobendas ,Alcalde del Ayuntamiento de El Campello, al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## Ajuntament del Campello

Que es necesario la creación de nuevos créditos o suplementar los existentes y, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS :**

**PRIMERO.-** Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	100.000,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>100.000,00€</b>

**SEGUNDO.-** Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS	100.000,00€
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>100.000,00€</b>

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 10-2011 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

**QUINTO.-** Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la modificación 10-2011 realizado por la Intervención Municipal.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) manifiesta que votará a favor de la propuesta por considerar que la obra prevista de reposición de alcantarillado en Paseo Marítimo es necesaria y debía ya estar ejecutada.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) señala que votará en contra de la propuesta, no por no estar de acuerdo con la obra citada, sino por la financiación de la operación y en coherencia con la disconformidad con el crédito aprobado en 2008, cuya devolución se ha solicitado en muchas ocasiones. No quiere que se utilice ningún euro de este crédito y la financiación de la misma debía ir con cargo al Presupuesto de 2012.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) considera necesaria dicha obra y votará a favor de la misma.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pregunta a la Interventora si la financiación de esta obra procede del crédito previsto para la piscina, que afirma dicho hecho y también pregunta por el montante que queda por utilizar de dicho préstamo. El



## Ajuntament del Campello

Sr. Alcalde señala que resta por utilizar unos 600.000 € aproximadamente de los 4 millones de euros previstos en el crédito.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil sigue diciendo que el préstamo que se solicitó para ejecutar la piscina que al final se financió por la Generalitat, debe devolverse al no utilizarse para el fin previsto. Manifiesta que ese crédito se ha utilizado para efectuar pequeñas reparaciones que ahora suma un crédito de 2.200.000 € aproximadamente.

Pregunta qué ocurriría si fuera necesario pedir un suplemento de crédito para finalizar la piscina, contestando el Alcalde que se pedirá un crédito nuevo, y no se ampliaría el existente, aunque dice que todavía hay 600.000 € disponibles.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil señala que está de acuerdo con la obra a ejecutar, pero no con la financiación elegida, preguntando si no es posible ejecutarla con cargo al próximo Presupuesto, anunciando su abstención en la votación.

El Sr. Alcalde afirma que la obra es urgente y por ello se utiliza el préstamo. También dice que el 14 de septiembre finaliza el plazo para solicitar una subvención del 60 ó 65% a la Diputación Provincial para ejecutar este tipo de obras a su cargo.

D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-VERDS) señala que votará en contra de la propuesta, aunque sabe que es una necesidad, todo ello por no estar conforme con la partida que va a ser utilizada para su financiación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (9 PP, 6 PSOE y 1 EUPV), 2 votos en contra (1 BLOC y 1 I.-VERDS) y 1 abstención (DECIDO).**

### **9.- GOBIERNO INTERIOR. Autorización grabación sonora de las sesiones plenarias.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Con el fin de registrar las intervenciones de los miembros de la Corporación en un archivo sonoro para conocer el inicio y fin de cada una de ellas, así como el contenido de la misma, se considera conveniente autorizar la grabación sonora de las sesiones plenarias como utensilio que ayudará a la transcripción de las actas para reflejar con exactitud las intervenciones de los miembros de la Corporación, archivo que quedará custodiado en Secretaría y al que podrán acceder los miembros de la Corporación que así lo soliciten, además de estar a disposición del público en general en la página web municipal.



## Ajuntament del Campello

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Autorizar la grabación sonora de las sesiones plenarias con las siguientes condiciones:

- Las intervenciones de los miembros de la Corporación durante la sesión plenaria, personal asistente y sonido ambiente, quedará registrada en un archivo sonoro que será custodiado por la Secretaría General con el fin de ayudar a la transcripción de las actas de las sesiones plenarias.
- Dicho archivo sonoro se utilizará para extender el acta de la sesión que recogerá las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas” (art. 109.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre) con independencia de las peticiones concretas realizadas por los miembros de la Corporación para que consten de forma literal o íntegra las intervenciones de los mismos en algún momento de la sesión.
- El archivo sonoro será custodiado en la Secretaría General y al mismo podrán acceder, previa petición, los miembros de la Corporación.
- Dicho archivo sonoro también estará a disposición del público en general a través de la página web municipal ([www.elcampello.es](http://www.elcampello.es)).

D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) interviene para recordar su voto favorable sobre todo porque lo han venido solicitando desde hace cuatro años, felicitando por ello al Secretario y a su equipo que verá facilitada su tarea y también a los campelleros que podrán escuchar las sesiones plenarias. De todas formas no entiende por qué se ha tardado tanto tiempo en tomar esta decisión.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) pide que aparte de ser grabadas, que se retransmitan para que puedan llegar a todo el mundo.

El Sr. Alcalde señala que la grabación será pública, que puede ser utilizada por un particular e incluso por una emisora de radio que podría retransmitirla, utilizando la página web municipal.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes (9 PP, 6 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-VERDS).**

**10.- Moción de los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, I.-VERDS y DECIDO (RGE nº 10036, de 22-07-11), solicitando a Consellería de Educación retire el borrador del decreto sobre el plurilingüismo en la Comunidad Valenciana.**



## Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la Moción presentada por los grupos municipales PSOE, BLOC, EUPV, I.-VERDS y DECIDO, que dice así:

“L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: “L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat. Tots tenen dret a conèixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià”. Igualment, en el seu article 6.3, resa: “La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement”.

La Llei d'ús i ensenyament del valencià té com un dels seus objectius bàsics “protegir la recuperació del valencià i garantir el seu ús normal i oficial” (article 1.2.b), i declara que al finals dels cicles obligatoris “els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar, oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà” (article 19.2).

La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacitació de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.

La Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana prepara un decret pel que es regula el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana, on la seua aplicació comporta l'eliminació dels programes lingüístics que, des de fa anys, s'apliquen als centres educatius i, en particular, els programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística. Segons els informes de l'Institut Valencià d'Avaluació i Qualitat Educativa (IVAQE), depenent de la pròpia Conselleria d'Educació, fets públics per última vegada l'any 2004, els programes plurilingües aplicats sobre la base dels programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística són els que ofereixen millors resultats en la capacitat per a aprendre una llengua estrangera, de la mateixa manera que són els únics que garanteixen un domini efectiu del valencià, tal i com exigeixen les lleis en vigor. Així, des de 2004 no coneixem, per tant, cap avaluació del funcionament dels programes lingüístics. Així i tot, la Conselleria impulsa uns programes plurilingües experimentals i, amb aquest decret, generalitzats a tot el sistema a partir de 2012, sense tindre en compte els resultats dels programes lingüístics actuals.

L'aplicació d'un model plurilingüe necessita que l'aprenentatge de totes tres llengües siga introduït amb criteris científics i educatius, segons allò que la psicolingüística diu sobre l'aprenentatge de les llengües: immersió en les llengües minoritzades, assoliment de la lectoescriptura primer en les llengües minoritzades i després en la resta. Aquesta és l'única forma avaluada de garantir l'aprenentatge de les llengües, a més de ser el sistema recomanat per la Carta Europea de les llengües de l'any 2000 que va ser signada per l'estat espanyol i per la pròpia Conselleria. No hi ha cap avaluació disponible sobre el model proposat per la Conselleria d'Educació, centrat en les hores destinades a les llengües i no en el seu aprenentatge efectiu.



## Ajuntament del Campello

El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'ús i ensenyament del valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.

Per totes aquestes raons proposem al Plenari de l'Ajuntament del Campello l'adopció dels següents

### ACORDS

**Primer.-** Declaració institucional de l'Ajuntament del Campello en favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.

**Segon.-** L'Ajuntament del Campello demana a la Conselleria d'Educació:

- Que anul·le l'ordre 19/2011, de 5 d'abril, de la Conselleria d'Educació, per la qual s'estableix la Xarxa de Centres Docents Plurilingües en la Comunitat Valenciana.
- Que deixe sense efecte la modificació de l'article 10 del Decret 79/84 sobre l'aplicació de la LUEV.
- Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE, referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.
- Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que oferisca els resultats exigits per les lleis abans esmentades.
- Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglès i els dissenys dels plans de millora en base als resultats.

**Tercer.-** L'ajuntament del Campello notificarà l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua."

En primer lugar interviene D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) en representación de todos los grupos municipales firmantes de la Moción, indicando lo siguiente:



## Ajuntament del Campello

“La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacitat de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.

L'ORDRE 19/2011, de 5 d'abril, de la Conselleria d'Educació, per la qual s'estableix la Xarxa de Centres Docents Plurilingües en la Comunitat Valenciana en compte de servir a les finalitats previstes en l'esmentada llei, suposa de fet un atac directe als programes d'ensenyament en valencià, ja que no garanteix en absolut l'objectiu d'adquirir les mateixes competències lingüístiques en les dues llengües oficials i almenys en una llengua estrangera.

D'altra banda, l'administració ha modificat l'article 10 del Decret 79/84 sobre l'aplicació de la LUEV, la modificació afecta els Programes d'Incorporació Progressiva (PIP) i consisteix a limitar l'extensió del valencià a només una assignatura. Les conseqüències d'esta mesura són greus perquè modifica un programa d'ensenyament de forma arbitrària, sense haver-ne avaluat el resultat, impossibilita que el 71% de l'alumnat puga tenir més d'un àrea no lingüística en valencià, impedeix la consecució dels objectius de la LUEV en quant a aconseguir la mateixa competència lingüística en les dues llengües oficials, deixa el valencià en una situació d'inferioritat a l'hora d'introduir un model plurilingüe i integrador en l'ensenyament, afecta les condicions laborals del professorat en quant que obliga a professorat que fins ara impartia matèries en valencià a fer-ho en castellà i limita l'autonomia dels centres en la concreció dels dissenys particulars dels programes aprovats pels Consells Escolars.

El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.”

Sigue D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) diciendo que, a título personal, le gustaría que sus hijos en un futuro pudieran estudiar en la línea en valenciano.

D. Alejandro Collado Giner (PP) interviene dando lectura al siguiente escrito:

“Los gobiernos del PP son los que realizan una apuesta clara y firme por la enseñanza, uso y promoción del valenciano en la Comunitat Valenciana.

Más alumnos estudian en valenciano, en la actualidad hay 222.236 alumnos que estudian en valenciano en la Comunitat, 74-277 alumnos en el año 1995.

Más oferta en valenciano, el Sistema Educativo valenciano cuenta con 1.070 centros que ofertan enseñanza en valenciano.



## Ajuntament del Campello

Más información: el 91% de los maestros, 78% del profesorado de secundaria y el 63% del resto de cuerpos docentes tienen alguna titulación en valenciano.

Más lenguas, apostamos por el plurilingüismo para extender el plurilingüismo en el Sistema Educativo Valenciano contamos con una inversión de 728,33 € en los presupuestos 2011, lo cual representa un 22,07% del presupuesto total.

El 31 de mayo, la Consellería de Educación aprobó un borrador que regula el modelo de educación plurilingüe, los principios generales de esta norma son los siguientes:

- Regula el plurilingüismo a través de dos programas plurilingües únicos (inicial, avanzado), de carácter progresivo y a implantar en un período máximo de seis cursos académicos.
- Garantiza la presencia equilibrada en todas las etapas del valenciano y del castellano, respetando el derecho de las familias a que sus hijos e hijas reciban las primeras enseñanzas en su lengua habitual, ya sea ésta el valenciano o el castellano.
- Aspira a que las familias puedan disponer en cualquier centro docente de la Comunidad Valenciana de la opción que haga posible que sus hijos e hijas estudien en valenciano, en castellano y, a la vez, en una lengua extranjera, preferentemente en inglés.
- Amplía el plurilingüismo a todas las enseñanzas (Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional,...), respetando a la persona y a sus diferencias individuales, reconociendo las potencialidades de cada uno y sus necesidades específicas.
- Plantea un Programa Plurilingüe Inicial (PPI) –común a todos los centros- caracterizado por la presencia equilibrada en el currículo de las lenguas cooficiales; así como por la impartición de, al menos, una lengua extranjera (preferentemente el inglés), que se deberá cursar en dicha lengua.
- Articula la opción voluntaria de acogerse a un Programa Plurilingüe Avanzado (PPA), caracterizado por la impartición de, al menos, un área, materia o módulo no lingüístico en una lengua extranjera, preferentemente en inglés.

El PPA puede evolucionar para que los centros docentes puedan impartir un número superior de áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera, pero con una limitación: no han de superar un tercio del total de la correspondiente a cada enseñanza. Así, por ejemplo, en Educación Primaria existen 3 áreas lingüísticas (valenciano, castellano, lengua extranjera) y 6 áreas no lingüísticas; en consecuencia, el PPA lo máximo que podría evolucionar sería hasta alcanzar impartir en inglés la propia lengua extranjera y otras dos áreas no lingüísticas, es decir, tres áreas de un total de 9 (33%). El resto de las áreas se repartirían por igual



## Ajuntament del Campello

entre valenciano y castellano. El mismo criterio es aplicable a la Educación Secundaria Obligatoria.

- Incentiva a los centros y, también al profesorado, que participan en un Programa Plurilingüe Avanzado.
- Contempla la existencia de una Red de Centros Docentes Plurilingües, ya aprobada y publicada a través de la Orden 19/2011, de 5 de abril, caracterizada por la coexistencia y convivencia en el currículo de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana y de, al menos, una lengua extranjera, preferentemente el inglés.
- Plantea, para cada centro docente, un Proyecto Lingüístico, que deberá recoger las actuaciones generales y específicas diseñadas para dar respuesta a la realidad plurilingüe del alumnado.
- Facilita la capacitación del profesorado en lenguas, reconociendo la certificación que acredita el dominio de las competencias correspondientes al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La puesta en marcha de este nuevo modelo plurilingüe “da respuesta a la aspiración de la mayoría de la sociedad valenciana que es respetar el valenciano, conocerlo y extenderlo, pero sin prescindir del castellano, e introducir una lengua extranjera, en este caso el inglés”.

En este sentido, se ha referido a la encuesta realizada por la Generalitat a finales de 2010, cuyos resultados reflejan que el 57,8% de la población prefiere que la enseñanza se lleve a cabo en igual proporción en castellano y valenciano.

Asimismo, el 83,4% de los encuestados es partidario de que una o varias asignaturas se expliquen en inglés. En concreto, un 87% de las familias cuyos hijos cursan estudios en nuestra Comunitat son las más defensoras del inglés como lengua vehicular.

Finalmente la encuesta refleja que el 78,3% de la población entrevistada es partidario de que se lleve a cabo una enseñanza en los tres idiomas: castellano, valenciano e inglés.”

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que ojala todo lo expuesto fuera verdad, pero si así lo fuera, el profesorado no se hubiese manifestado.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que son dos los docentes de la línea en valenciano que hay en su grupo municipal y él en concreto es profesor de valenciano y puede asegurar que la realidad y los datos es muy distinta ya que cada vez se dan menos horas en valenciano, no se amplían las líneas en valenciano a pesar de la demanda y que sobre todo en Bachillerato y parte de la ESO en los Institutos no se dan en valenciano, además que a los profesores no se les exige saber valenciano cuando van a impartir clases en la línea en valenciano. No se cree el argumento ofrecido por el PP.



## Ajuntament del Campello

D. Alejandro Collado Giner (PP) insiste en que los datos son el resultado de una encuesta realizada a la población valenciana con un 78'3% que quieren el castellano, valenciano e inglés. Hace constar que el PP sí quieren el valenciano en nuestro pueblo y van a luchar por ello.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) señala que no se cumple lo que ha expuesto el portavoz del grupo popular.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE), dirigiéndose a D. Alejandro Collado Giner, le dice que si una Ley o Decreto no se consensúa con los Sindicatos de Educación, va a tener la respuesta que ha tenido de manifestación de los docentes. Dice que es una ley que sólo ha contado con el apoyo de un sindicato.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 10 votos a favor (6 PSOE, 1 BLOC, 1EUPV, 1 DECIDO y 1 I.-VERDS) y 9 votos en contra (PP).**

**11.- Moción del grupo municipal EUPV (RGE nº 8693, de 28-06-11) solicitando el cumplimiento del carácter aconfesional del estado español en la asistencia a actos eclesiales de los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal EUPV, que dice así:

“La Constitución de 1978 establece de manera explícita el carácter aconfesional del estado español. Por lo tanto, los representantes de las instituciones públicas elegidos democráticamente, no pueden actuar ni participar en actos eclesiales ostentando la representación de la institución de la que forman parte sin vulnerar el principio constitucional mencionado. La separación iglesia-estado es una característica fundamental de los sistemas democráticos modernos, y debe ser respetada por todas las instituciones de carácter representativo a su ámbito de actuación.

Así, la participación como tal de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Campello en actos convocados por la iglesia católica, como puedan ser procesiones, misas mayores, etc., pasa a ser una vulneración e incumplimiento flagrante de nuestra norma fundamental y de los principios de nuestro ordenamiento jurídico. En esos actos, los miembros de la Corporación que acuden, lo hacen provistos de los símbolos de representación pública del Ayuntamiento de El Campello, “representando” ilegítimamente así a toda la ciudadanía, lo cual aparte de ser ilegal, es evidentemente inadmisibles, y crea confusión sobre el carácter democrático, representativo y aconfesional de nuestra institución.

Por lo tanto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:



# Ajuntament del Campello

## ACUERDOS

1.- Que la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Campello proceda a cumplir con el principio constitucional de aconfesionalidad de las instituciones públicas, absteniéndose de participar en ningún acto de carácter religioso.

2.- Que los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de El Campello que desde su libertad religiosa optan por participar en actas de carácter religioso, lo hagan individualmente, y sin ningún signo externo ni protocolario de representación pública del Ayuntamiento de El Campello.”

Interviene en primer lugar D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) para argumentar esta Moción dando lectura al art. 16 de la Constitución Española:

“1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que dará libertad de voto a sus concejales porque es un tema de conciencia de cada uno.

D. Alejandro Collado Giner (PP) interviene para indicar que la representación de los miembros de la Corporación en los actos religiosos es algo que se viene haciendo desde hace muchísimos años. Dice que a nadie se le puede obligar o decirle que no vaya a estos actos, por lo tanto da libertad de voto a sus concejales.

El Sr. Alcalde incide en que cuando se habla de libertad ideológica, cuando se habla de que nadie podrá ser obligado, es para todos y que se tendrá en cuenta las confesiones religiosas, por lo que está de acuerdo en dar libertad de voto a los concejales de su grupo.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 9 votos en contra (PP), 3 votos a favor (1 EUPV y 2 PSOE –D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell y D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar) y 7 abstenciones (4 PSOE, 1 BLOC, 1 DECIDO y 1 I-VERDS).**



## Ajuntament del Campello

### **12.- Moción del grupo municipal I.-VERDS (RGE nº 10056, de 22-07-11) solicitando ampliación del horario de la biblioteca municipal demandada por los estudiantes.**

La Moción es retirada por la portavoz del grupo municipal I.-VERDS, D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant, con la siguiente argumentación:

“Retiro de momento la Moción presentada, ya que he llegado a un acuerdo con la Sra. Llopis, Concejala de Cultura, en el cual se ha comprometido a la ampliación de los horarios hasta las 24 horas, durante todo el año, de la Casa de Cultura y de habilitar una sala exclusiva para el estudio y con las condiciones idóneas.

Esta ampliación de horario, a parte de beneficiar a los estudiantes, también beneficia a las distintas asociaciones culturales ya que se amplía la posibilidad de utilizar el resto de las instalaciones del aula de cultura.

Además se ha comprometido a habilitar la sala de juventud del Centro Social durante todos los domingos del año, tanto en horario de mañana como de tarde, cosa que antes no estaba.

Con la Moción, el objetivo era conseguir una zona donde los estudiantes pudieran ir a estudiar y con una disponibilidad de horario de lunes a domingo, con un horario más amplio al existente, y se ha conseguido. Y para que conste en acta, me gustaría que confirmara en este Pleno su compromiso la Concejala de Cultura.”

D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto (PP) contesta que ya han visto la sala que podría habilitarse para estudio, con horario desde las 17.00 hasta las 24.00 horas, de lunes a viernes y los fines de semana cuando haya actos, también se podría abrir la sala en el horario que estuviese el conserje.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) le recuerda a la portavoz de I.-VERD que la reunión con la Concejala de Cultura se ha llevado a cabo con todos los grupos municipales que han contribuido a consensuar esta Moción, concretando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que se han reunido con el PSOE, BLOC e I.-VERDS

### **13.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 9554, de 13-07-11) solicitando la constitución de un Consejo de la Ciudad para la confección de una Carta de derechos ciudadanos.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PSOE, que dice así:



## Ajuntament del Campello

“De acuerdo con el Artículo 23.1 de la Constitución, las y los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades, el Ayuntamiento debe concretar su compromiso municipal creando y consolidando un sistema de participación adecuado, que refuerce el derecho constitucional de la ciudadanía a la participación en los asuntos públicos.

Siguiendo la recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias, en su Reglamento-Tipo de Participación Ciudadana, aprobado por la Comisión Ejecutiva el 26 de abril de 2005, el Grupo Municipal Socialista, solicita la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

1º.- Constituir el Consejo de la Ciudad, compuesto por representantes de todos los Grupos Políticos presentes en la Corporación Municipal, funcionarios/as municipales que desempeñen cargos relacionados con las funciones del Consejo, y representantes de las Asociaciones cívicas, de vecinos, culturales, etc..., AMPAS, Sindicatos, etc... y la confección de una Carta de derechos ciudadanos que incluya además el derecho a la participación, el de la información, reunión y asociación, así como el sistema de garantías para su ejercicio.

Constituyendo este Consejo se permitiría una mayor intervención social y una mejor adecuación a las necesidades y a los cambios, que desembocaría en un Reglamento de Participación Social y en todos aquellos otros instrumentos que son necesarios para una correcta y efectiva implantación de la participación ciudadana en los asuntos municipales.”

Interviene en primer lugar D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) dando lectura al siguiente escrito:

“La propuesta que presenta hoy nuestro Grupo Municipal, no es una novedad, ni una idea de última hora. Durante los cuatro años de la anterior legislatura hemos venido solicitando que se crearan los canales necesarios para la participación ciudadana en los asuntos municipales, o mejor dicho, para que la acción de gobierno sea informada, conocida, controlada y participada por las y los ciudadanos que la sostienen con sus impuestos, y que la disfrutan o la sufren según los casos. Así se puede comprobar en las actas de los Plenos correspondientes a septiembre y noviembre de 2009, entre otras.

Es absolutamente necesario y urgente, a nuestro entender, arbitrar instrumentos de carácter organizativo y reglamentario, para poner la maquinaria municipal, la organización del Ayuntamiento, al servicio de los derechos ciudadanos. No



## Ajuntament del Campello

sólo por la fuerza de la razón, sino porque así lo establece el art. 23.1 de nuestra Constitución.

De forma incomprensible, existe en nuestro Ayuntamiento un Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOP, el 28 de octubre de 2003, ¡qué fíjense qué casualidad, qué curioso!, fue promulgado por una Alcaldesa Socialista, y que no se ha aplicado en ningún momento por el anterior Gobierno Municipal, o quizás haya sido derogado, lo desconozco. Lo cierto es que en él se recoge una parte de las amplias posibilidades de participación que hemos venido reclamando, y podía haber sido un buen principio para avanzar en este asunto. Y podía haber sido aplicado, por ejemplo, por el anterior Alcalde en las numerosas ocasiones en que las y los vecinos le han reclamado poder manifestar sus quejas o reivindicaciones en el Pleno.

De nada sirve proclamar o declarar un derecho, sino existen los canales para su ejercicio o si no se establece un sistema que permita garantizarlo y reponer su posible vulneración. Por supuesto que para eso existen los jueces y tribunales, pero también hay otros medios, que pueden intervenir antes de llegar a la vía jurisdiccional, como son las oficinas de quejas y reclamaciones, los defensores del ciudadano, etc...

Las puertas del Ayuntamiento tienen que estar abiertas para que las y los ciudadanos de El Campello conozcan de primera mano el porqué, el cómo, el cuando de las decisiones que toman sus representantes en relación, por ejemplo, a la confección de los presupuestos, instrumento fundamental de la vida municipal y que también puede ser participado.

Por todo lo anterior, solicitamos el apoyo de todos los grupos de la Corporación para crear el Consejo de Ciudad en que todos: asociaciones, sindicatos, partidos políticos, ampas, etc... puedan ser consultados e informados, y una Carta de derechos ciudadanos cuyo contenido regule la participación ciudadana, la información y comunicación, la promoción del asociacionismo, el uso de los equipamientos municipales, la mejora de la convivencia y el civismo, el uso de las nuevas tecnología para la comunicación con el Ayuntamiento, etc...

Sabemos que todo ello implica esfuerzo y trabajo, pero también una gran ilusión por transformar el funcionamiento del Ayuntamiento, para que de verdad esté al servicio de las y los campelleros."

A continuación D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) anuncia su voto a favor, ya que entiende que es un punto de partida para lo que llegará a ser un Reglamento de Participación Ciudadana.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) dice que votará a favor porque llevan varios años reclamando esa participación ciudadana en la que estén representadas todas las asociaciones de vecinos, sindicatos de todo tipo, etc... Por lo tanto cree que se deben confeccionar unos estatutos a parte del Consejo.



## Ajuntament del Campello

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) recuerda que cuando ella estuvo de Alcaldesa ya se pensó en crear este Consejo aunque no pudo hacer nada al no acabar la legislatura. Anuncia el voto a favor de su grupo porque considera que para llegar a tener un Reglamento de Participación Ciudadana como lo tienen La Vila Joisa, Mutxamel, San Juan o Alicante tienen que estar todos unidos para trabajar en ello.

D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.VERDS) anuncia el voto a favor de su grupo porque también está de acuerdo en la importancia de la participación de los ciudadanos en los asuntos del municipio.

D. Alejandro Collado Giner (PP) también están de acuerdo en que se elabore el Consejo de Ciudad pero instrumentándolo con un Reglamento de Participación Ciudadana, por lo que espera que entre todos lleguen a un consenso ya que este asunto supone un gran esfuerzo por parte de todos los grupos municipales.

Vuelve a intervenir D<sup>a</sup> Mercé Sánchez i Baell (PSOE) para agradecer el apoyo de todos los grupos municipales a esta Moción y reconoce que supondrá mucho trabajo. Contestando a D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil sobre la duda planteada, dice que este Consejo no supone sólo la creación de un Reglamento de participación ciudadana, sino otras muchas cuestiones también tratables en un Consejo como la oficina de quejas, el defensor del ciudadano, la posibilidad de hacer las tramitaciones a través de Internet, es decir, se trata de dinamizar la participación de los ciudadanos.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

### **14.- Moción del grupo municipal PSOE (RGE nº 9975, de 21-07-11), solicitando la creación de un Plan de Empleo Municipal.**

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal PSOE, que dice así:

“El Grupo Municipal Socialista, ante la situación de especial gravedad que la crisis económica está suponiendo para la población campellera en general, y para las personas más desfavorecidos en particular, y vista la existencia de especiales dificultades en gran número de familias en las que todos sus integrantes están en situación de desempleo y han agotado las prestaciones públicas que venían percibiendo, cree necesaria la puesta en marcha de un Plan de Empleo dirigido a impulsar la realización de obras y trabajos que exijan para su ejecución mayor cantidad de factor humano que de factores materiales.



## Ajuntament del Campello

Consideramos que esta Administración Local debe hacer un esfuerzo importante, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan (el ahorro generado en las retribuciones de cargos públicos y asesores sería un buen comienzo), para que puedan acceder a un puesto de trabajo, de forma eventual, miembros de familias en especial dificultad, personas con discapacidad que están padeciendo de forma singular los efectos de la crisis y, subsidiariamente, otras personas con especiales dificultades de empleo.

Asimismo, el Gobierno de España ha aprobado recientemente el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, el cual dispone un conjunto de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recalificación profesional de las personas desempleadas, estableciendo incentivos a la contratación temporal, a tiempo parcial, lo que permitiría al Ayuntamiento poner en pie el Plan de Empleo asociado a dicho Real Decreto, cuya vigencia es de un año, obteniendo una reducción hasta del 100% en las cuotas a la Seguridad social, facilitando así el acceso de la ayuda a mayor número de familias.

A la vista de cuanto antecede se solicita la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

- 1º.- Confeccionar, a la mayor brevedad, un Plan de Empleo Municipal.
- 2º.- Crear, a la mayor brevedad, un Ente Gestor de este Plan de Empleo, o la Oficina Municipal Delegada.
- 3º.- Proveer de fondos la partida presupuestaria correspondiente para la materialización del Plan.
- 4º.- Confeccionar las bases por las que se regirá la Bolsa de Trabajo.”

Interviene en primer lugar D. José Ramón Varó Reig (PSOE) dando lectura al siguiente escrito:

“Davant la situació d'especial gravetat que la crisi econòmica està suposant per a la població campellera en general, i per a les persones més desfavorits en particular, i vista l'existència d'especials dificultats en gran nombre de famílies en què tots els seus integrants estan en situació de desocupació i han esgotat les prestacions públiques que percebien, crec necessària la posada en marxa d'un Pla d'Ocupació dirigit a impulsar la realització d'obres i treballs que exigisquen per a la seua execució major quantitat de factor humà que de factors materials.

Considerem que esta Administració Local ha de fer un esforç important, en la mesura que les disponibilitats pressupostàries ho permeten (l'estalvi generat en les retribucions de càrrecs públics i assessors seria un bon començament), perquè puguem



## Ajuntament del Campello

accedir a un lloc de treball, de forma eventual, membres de famílies en especial dificultat, persones amb discapacitat que estan patint de forma singular els efectes de la crisi i, subsidiàriament, altres persones amb especials dificultats d'ocupació.

Així mateix, El Govern d'Espanya ha aprovat recentment el Reial Decret Llei 1/2011, d'11 de febrer, el qual disposa un conjunt de mesures urgents per a promoure la transició a l'ocupació estable i la requalificació professional de les persones desocupades, establint incentius a la contractació temporal, a temps parcial, la qual cosa permetria a l'Ajuntament posar en peu el Pla d'Ocupació associada a tal Reial Decret, la vigència del qual és d'un any, obtenint una reducció fins a del 100% en les quotes a la Seguretat social, facilitant així l'accés de l'ajuda a nombre més gran de famílies." Todo esto dice que se propone porque es una iniciativa adoptada también en otros ayuntamientos, y ante la situación en la que se encuentran muchas familias, que dignifica más tener un trabajo que pedir una ayuda a Servicios Sociales.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) anuncia su voto a favor de la Moción.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) dice que no le queda muy clara esta Moción porque no ve claro los puntos de la Moción sobre la creación a la mayor brevedad de un Plan de Empleo Municipal, un Ente Gestor de este Plan de Empleo y pregunta cuántos millones de euros han entrado en nuestro Ayuntamiento los años anteriores con el Plan E y el Plan Confianza. Contesta el Sr. Alcalde que han sido 12,3 millones. Sigue diciendo que este dinero no ha sido utilizado para dar empleo a los vecinos de nuestro municipio que están en paro y teniendo en este momento el CADEM no hace falta crear más oficinas porque se puede perder agilidad en la solución, por ello se va a abstener.

D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-VERDS) anuncia su voto a favor.

El Sr. Alcalde anuncia el voto en contra del grupo PP no por la problemática del empleo, sino porque se habla de la Ley 1/2011, que establece que los planes de empleo son competencia de los servicios públicos estatales, con lo cual no se puede plantear la creación de un plan de empleo municipal. Además en esa Ley se contempla también una bonificaciones en las aportaciones a la Seguridad Social, pero eso no sirve para las Administraciones, sólo para las empresas; la bolsa de trabajo ya existe en el CADEM y aunque su voto sea en contra, invita a todos los grupos municipales a sentarse a hablar sobre la problemática del empleo en nuestro municipio, qué se puede hacer por los emprendedores, qué se puede hacer por las empresas.

A D. José Ramón Varó Reig (PSOE) le sorprende que hayan tenido que esperar a que el grupo municipal socialista presente una Moción para que propongan sentarse a hablar de este tema. Piensa que sí que es necesaria la creación de una empresa municipal de servicios públicos, y a través de ella gestionar el Plan de Empleo mediante el CADEM que ya tenemos creado. Señala que todos somos concedores de



## Ajuntament del Campello

la difícil situación de los vecinos y cree conveniente esta iniciativa para solucionar una parte de los problemas.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada con 9 votos en contra (PP), 9 votos a favor (6 PSOE, 1 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-VERDS) y 1 abstención (DECIDO) gracias al voto de calidad del Alcalde.**

### 15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

### 16.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Interviene en primer lugar D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-VERDS) para preguntar por el uso del parking del Edificio del Centro Social porque antes lo utilizaban los funcionarios que trabajan allí y ahora se les ha prohibido aparcar sin darles ninguna explicación. Contestando el Sr. Alcalde que es para uso exclusivo de vehículos municipales y que algunas de las plazas se utilizan como almacén cuando no hay otra solución.

Sigue su intervención dando lectura al siguiente escrito:

“Todos hemos llevado en el programa la cuestión del IBI, pero en dos meses y medio de trabajo de la nueva Corporación aún no se ha hablado nada del tema. Me gustaría saber cuándo se piensa empezar a trabajar para el recibo del próximo año. Los vecinos piden congelar el tipo impositivo del IBI e ir reduciéndolo hasta el 2013 hasta que se haga la revisión del catastro.

Les ruego que nos reunamos la Corporación con los técnicos del Ayuntamiento para ver la situación real y solucionar el tema lo antes posible.”

El Sr. Alcalde indica que su intención es aprobar los presupuestos municipales lo antes posible y en ese sentido los grupos municipales deberán tener un proyecto de presupuesto a primeros de septiembre para que pueda aprobarse en el Pleno de finales de septiembre la modificación del IBI y en octubre poder aprobar los presupuestos.

D<sup>a</sup> Noemí realiza la siguiente pregunta referida al problema del transporte escolar:

“Esperamos que se solucione el problema del transporte escolar positivamente porque no debemos olvidar que los que están obligados a realizar esos



## Ajuntament del Campello

trayectos son los niños, porque no olvidemos que los niños no ven el peligro existente. Y al mismo tiempo pensamos que se contribuye con el medio ambiente porque siempre contaminarán menos dos autobuses en la puerta del Colegio que numerosos vehículos llevando y recogiendo a los niños, y así también se alivia las dificultades en el tráfico que se producen en las puertas de los colegios.”

Interviene D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez (PP) para indicar que para ella tampoco es agradable saber que algunos niños se quedan sin transporte escolar, pero el problema viene desde Consellería que es quien paga este servicio. Han llegado al Ayuntamiento recursos de reposición (quejas) y ha intentado hablar con el Inspector de Educación, pero está de vacaciones y por eso las han remitido por escrito esperando que les contesten. Dice que si Consellería no contesta, será el Ayuntamiento quien dé una solución a este problema.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo municipal DECIDO, D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil, quien realiza la siguiente pregunta:

“Tal como dice el Real Decreto nº 1769/11, de fecha 1 de julio de 2011, en su punto nº 4 dice que se dé cuenta al siguiente Pleno que se realice, y en relación al citado Decreto, el grupo municipal DECIDO desea realizar unas preguntas al Alcalde, por sus competencias en personal, pero exponiéndole una pequeña introducción aclaratoria:

- el cese de los miembros de la Corporación 2003-2007 tuvo efecto según Decreto 1569-11, el día 10 de junio de 2011,
- conforme a la Ley que regula al personal eventual (llamado de confianza o asesor), su cese se produce al mismo tiempo que el del Alcalde que los nombró, es decir, el 10 de junio de 2011 (Decreto 1471-11),
- el nombramiento de personal eventual de la nueva Corporación debió llevarse a cabo tras su aprobación en sesión plenaria que se efectuó el 12 de julio de 2011,
- entendemos que entre el 10 de junio y el 12 de julio, no debió existir personal eventual alguno en la Corporación, así como tampoco plazas vacantes para este personal. Sin embargo usted nombra por Decreto 1769-11 a una persona como personal eventual diciendo que existe una plaza vacante para este personal.

Por todo ello, le preguntamos, con la oportuna asistencia del Secretario del Ayuntamiento: ¿Es legal la existencia de plazas vacantes de personal eventual entre el cese de una Corporación (10 de junio) y la creación de nuevas plazas de este personal (12 de julio)?

Contesta el Sr. Alcalde que las plazas siguen existiendo mientras no se amorticen.



## Ajuntament del Campello

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) señala que el Informe nº 66/2011 de Recursos Humanos e Intervención aclara bastante esta situación, pero ya lo debatirá más adelante.

A continuación D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil realiza el siguiente ruego:

“En todo caso yo le pido que el nuevo personal eventual no realice funciones diferentes a las que la Ley les atribuye, tal como se dio en la anterior Corporación cuando por parte de este personal se realizaron funciones reservadas a funcionarios tal como la supervisión de servicios públicos.”

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil lee el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Esta afirmación viene motivada porque en la legislatura anterior mandaba más el personal de confianza que el Concejal. Cree que el personal de confianza está para asesorar no para ordenar ni para firmar partes. Contesta el Sr. Alcalde que firma no tiene porque el personal de confianza no es funcionario.

Recuerda D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) que pidió por registro las funciones del personal de confianza. Contesta el Sr. Alcalde que el personal de confianza forma parte de la plantilla municipal pero sus funciones no están recogidas en la RPT, ya que un personal de confianza tiene lo que el Alcalde quiera poner en la descripción de ese puesto de trabajo, por eso cuando se aprueban las plazas hay que poner cuál es el cometido, las características de esos puestos. En cuanto al mando, afirma que tendrá lo que el Concejal de cada área estime oportuno.

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) piensa que en algún sitio debe estar recogido cuáles son las funciones del personal de confianza.



## Ajuntament del Campello

D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) sigue diciendo que se ha presentado hoy por registro general un escrito de un vecino de la c/ Trinidad en el que expone que no está en contra de las partidas de Pilota Valenciana en esta calle, pero se queja de que cuando intentan recuperar las pelotas que se cuelgan en su tejado lo destrozan, así como el cielo raso, ya que son viviendas que tienen muchos años, aportando fotografías sobre este hecho, temiendo por lo que pueda ocurrirle a los niños que suben al tejado y en ese caso el Ayuntamiento puede ser el responsable final de estos accidentes.

Otro tema que expone D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (DECIDO) es en relación con el tema del “catastrazo” que ya ha sido comentado por D<sup>a</sup> Noemí Soto Morant (I.-VERDS) pero que cree que se ha olvidado de un punto importante que es cuándo se van a sentar con SUMA. Contestando el Sr. Alcalde que SUMA no tiene nada que ver con este tema, y que las modificaciones de recibo que se tengan que hacer serían a partir de septiembre para tener efectos el año siguiente.

A continuación D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) pregunta por qué todas las noches persisten los malos olores en la zona Norte de El Campello y qué nuevos trámites se han realizado con la Consellería de Medio Ambiente o si tienen prevista alguna cosa. Contesta el Concejal de Medio Ambiente, D. Ignacio Colomo Carmona, diciendo que a instancias de Consellería se ha solicitado un nuevo informe al laboratorio de Labaqua que está pendiente de recibir.

Sigue preguntando D. Silvestre Pérez Ruano si tiene previsto reunirse con el Conseller de Sanidad. Contesta D. Ignacio Colomo Carmona que ayer le dieron el nombre del Jefe del Plan Zonal que lleva los temas medio ambientales para ponerse en contacto con él.

D. Silvestre Pérez Ruano (EUPV) indica que debe actuarse con urgencia porque ya llevamos dos años con este tema.

Interviene el portavoz del grupo municipal BLOC, D. Benjamín Soler Palomares, que vuelve a incidir en el tema del transporte escolar, para solicitar aclaración sobre quién determina la distancia (si está a más o menos de 3 km) que existe entre el Centro escolar y la vivienda del alumno para poder optar a tener plaza en el transporte escolar. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que es el topógrafo municipal el que determina un círculo de 3 km, pero esta distancia la impone Consellería.

Sigue diciendo D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) que si es el Ayuntamiento el que determina la distancia, el Reglamento publicado por la Conselleria de Educación de 10 de junio de 2011, considera unas autorizaciones especiales dependientes de la peligrosidad que exista en ese recorrido, pero no dice que si hay otra alternativa se acogen a ella, sino que entiende que si en la alternativa más corta existe alguna peligrosidad pueden estar los alumnos dentro de esa subvención.



## Ajuntament del Campello

Contesta la Concejal de Educación, D<sup>a</sup> Marisa Navarro Pérez, diciendo que pidieron al Inspector que les aclarara este tema, ya que ella entendía que era el recorrido más corto a pie, pero el problema estaba en que si había una alternativa que seguía siendo inferior a 3 km, se coge la alternativa. Esta es la forma en que Consellería interpreta la Ley y ahí es donde reside el problema. El Ayuntamiento considera que 3 km a pie es excesivo, pero Consellería dice que si tienes una alternativa inferior a los 3 km, el alumno puede ir por la alternativa.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) considera que controlar una alternativa es muy difícil porque los niños tenderán a irse siempre por la alternativa más corta.

El Sr. Alcalde indica que se les ha enviado una carta a Consellería trasladando la apreciación que nosotros consideramos sobre las alternativas, dentro de lo que nos marca la Ley, para que se defina al respecto. También indica que en el último Consejo Escolar, los directores de los Centros, apoyados por el Ayuntamiento, plantearon hacer una modificación a esa norma, ya que no se puede estar hablando del mismo caso cuando nos referimos a un niño de 8 ó 9 años con un niño de 12 años ó 17 años.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) solicita copia de la carta que se le ha enviado a Consellería.

Sigue D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) solicitando se le aclare la queja presentada por registro de entrada con fecha 26 de julio de 2011 sobre el personal que presta servicios en las playas accesibles. Contestando el Sr. Alcalde que desconoce el tema ya que la Concejal delegada de playas se encuentra hospitalizada por maternidad, pero se le contestará.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) también pregunta quién determina cuándo se pone en las playas la bandera roja, amarilla o verde y qué efectos tiene cada una de las banderas, es decir, se puede bañar o no. Considera que se debe controlar más ese tema.

Contesta el Sr. Alcalde que eso lo controla el Servicio de Socorrismo y también hay una Ordenanza de playas que regula las limitaciones de cada color de la bandera. Dice que le pasará esta pregunta al Servicio de Playas para que le conteste correctamente.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) pregunta si se ha devuelto el aval del edificio de la Policía Local, que estaba previsto para el 30 de junio, pero que en la visita que hicieron al edificio pudo comprobar que el suelo estaba en malas condiciones y considera que no debería devolverse el mismo. Contestando el Sr. Alcalde que no se les ha devuelto.



## Ajuntament del Campello

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) considera que se debe hacer uso del parking del Gallo Rojo, que es propiedad del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la falta de aparcamiento que hay en esa zona.

Interviene a continuación D. Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) para realizar un ruego sobre la limpieza de los contenedores en la calle San Pedro, sobre todo en el cruce de esta calle con la Avda. Carrer la Mar, ya que considera que el tramo entre la calle San Vicente y la calle San Bartolomé es uno de los más transitados durante el verano y donde más basura se acumula por la cantidad de restaurantes que allí depositan la basura.

Contesta D. Alejandro Collado Giner (PP) que se les ha mandado una carta a algunos restaurantes de la calle San Vicente para que usen correctamente el servicio de restaurantes, ya que algunos no lo están usando y van a intentar que se cumplan las normas sancionando a los que no lo cumplan, ya que ellos tienen una recogida especial por las tardes de 17.00 a 18.00 h para que no usen los contenedores que usan habitualmente los vecinos.

A continuación interviene D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) para relatar un hecho ocurrido en la planta de residuos Le Canyades, ya que subieron unos vecinos para hacer un reportaje fotográfico con algunos periodistas y FCC llamó a la Guardia Civil indicándoles que estaban cortando la carretera nacional, hecho que como pudieron comprobar no era cierto y que hubiese podido ser denunciado por hacer perder el tiempo a la Guardia Civil. Quiere hacer constar la actitud y la falta de diálogo que manifiesta FCC.

Sigue D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) para preguntar cuándo se va a reunir la Comisión de Seguimiento. Contesta D. Ignacio Colomo Carmona (PP) diciendo que cuando todos los grupos municipales hayan visto todo el expediente.

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) pregunta si Consellería va a llevar a cabo otra olfatometría ahora en verano y sin que lo sepa la empresa. Contesta D. Ignacio Colomo Carmona señalando que la Consellería lo mandó hacer hace tres semanas, y que intentará disponer del mismo cuanto antes.

Sigue preguntando D<sup>a</sup> María de los Ángeles Jiménez Belmar (PSOE) si se ha planteado el Ayuntamiento hacer una olfatometría desde el Ayuntamiento sin que lo notifiquen a la Planta ni a los vecinos para que puedan dar resultados más fiables. D. Ignacio Colomo Carmona (PP) indica que este último estudio que se hizo no la solicitó la Planta.

Interviene a continuación D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE) para interesarse sobre el cumplimiento de la normativa de circulación de bicicletas en el paseo marítimo, que según parece ha sido denunciado varias veces, incluso al Síndic de



## Ajuntament del Campello

Greuges. Contesta el Concejal de Tráfico, D. Rafael Galvañ Urios (PP) indicando que desde el pasado jueves se está cambiando la normativa de circulación de bicis tanto en el paseo marítimo como en la zona de Muchavista.

Sigue diciendo D. Juan Francisco Pastor Santonja (PSOE) qué ocurre con el carril bici que hay en el paseo marítimo. Contesta D. Rafael Galvañ Urios (PP) que ya no existe ese carril puesto que la señalización que se está poniendo es de prohibido circular bicicletas.

El Sr. Alcalde aclara que el carril bici que hay en la c/ San Vicente es un carril bici didáctico a diferencia de lo que existe en la c/ San Pedro que es una ciclo-calle abierta a todos los vehículos.

A continuación interviene D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) para indicar que en un informe de diciembre de 2010 el técnico de informática indicaba que se prorrogaba hasta febrero de 2011 la finalización de la informatización del Ayuntamiento. Al parecer dice que se ha hecho el cambio de hardware pero no software, indicando el mal funcionamiento del sistema por parte de la empresa contratada y quiere saber qué se va a hacer al respecto.

Contesta D. Rafael Galvañ Urios (PP) que están trabajando en ello, aunque reconoce el mal funcionamiento del sistema por problemas en el servidor. Se informará y le contestara en breve.

Sigue diciendo D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) que en el programa de fiestas de la Mare de Déu del Carme estaba programada la actuación del grupo Mid Night el día 15 de julio. Sin embargo esta actuación se suspendió y quiere saber los motivos.

Contesta el Sr. Alcalde explicando que se dieron cuenta que en el local donde se realizaba esa actuación no disponía de los permisos para actuaciones en vivo y por lo tanto no se les permitió realizarlo. Sigue diciendo que posteriormente se ha mantenido una reunión con varios locales que planteaban esta misma posibilidad y se les ha ofertado desde la Concejalía de Comercio para que apoyen este tipo de iniciativas si pueden dinamizar esta actividad, con los permisos correspondientes.

D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) insiste en que el Ayuntamiento debe controlar más las fiestas patronales, tanto las de la Mare de Déu del Carme, como las de Santa Teresa. Piensa que es una pena que uno de los actos que tenía la juventud para que disfrutase, se anuló justo el día anterior a su celebración.

Por otra parte D<sup>a</sup> Mercé Sánchiz i Baell (PSOE) dice que el grupo socialista lleva tiempo diciendo que al paseo marítimo hay que darle otro aire y hay que ayudar a los comerciantes que están interesados en ello.



## Ajuntament del Campello

Por último interviene D. José Ramón Varó Reig (PSOE) para dar lectura al siguiente escrito:

“Ante la entrada en vigor de la nueva Resolución de la Consellería de Educación, referente al servicio de transporte escolar, en el que se manifiesta en su art. 3.2, que se establece la medición de la distancia al colegio “por el trayecto más corto recorrido a pie” y su peligrosidad, y que, excepcionalmente, por dificultades especiales en el acceso al centro se podrán utilizar las vacantes resultantes del servicio de transporte escolar, siempre que su autorización no suponga un incremento en el número de autobuses ni en el tamaño de los mismos.

Estos cambios reducirán 2 autobuses en el Rafael Altamira, 1 y ½ en el Pla Barraques y 1 y ½ en el Fabraquer.

Este cambio deja fuera del transporte a muchos niños y niñas que recibían el servicio hasta ahora, a los CP e IES de nuestro pueblo, lo que está causando preocupación e incertidumbre entre padres y madres.

Sr. Berenguer, en relación a esta cuestión tenemos varias preguntas que hacerle:

1º.- ¿Por qué se han cambiado los criterios de peligrosidad por parte de los Servicios Técnicos y Policía, respecto a la antigua nacional ahora calle San Ramón, San Bartolomé, Jaume I, Jacinto Benavente, Juan de la Cierva, Las Áncoras y calle Rosas?”

El Sr. Alcalde contesta diciendo que las vías peligrosas son la c/ Convento, Camí Reial de la Vila Joiosa y la Carretera Nacional.

“2º.- ¿Ha sido un criterio objetivo, o ha habido presiones de los Servicios Territoriales de la Conselleria para modificar los criterios?”

El Sr. Alcalde dice que los informes son emitidos por los técnicos competentes.

“3º.- ¿Cree el Equipo de Gobierno que se puede medir por el mismo rasero a un escolar de Infantil o Primeros ciclos de Primaria, que a uno de IES, que tienen que desplazarse alrededor de 2.800 m.?”

El Sr. Alcalde dice que ya le ha contestado anteriormente.

“4º.- ¿Van Vdes. a permanecer impasible ante la situación que se ha generado, o van a enfrentarla proponiendo soluciones, para que no se recorte el gasto social, para que no se dificulte la conciliación laboral y familiar?”



## Ajuntament del Campello

Desde el G.M.S. le pedimos, primero, que retire las modificaciones efectuadas al Decreto 3216-10, de 2 de noviembre, en el que establecía la peligrosidad de la c/Convento, Camí Reial, Carretera de Busot, c/San Ramón, y Jaume I el Conqueridor, y que se siga con los mismos criterios que en el Decreto citado.

Segundo, que se tenga especial consideración con los alumnos de menor edad, Infantil y Primeros Ciclos de Primaria, para que continúen recibiendo este servicio.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) quiere hacer una reflexión a D. Ignacio Colomo Carmona en relación con la Planta de Residuos Les Canyades, que es la de “firmeza” en todas las actuaciones y le pide que se dedique a los temas medioambientales. También quiere hacer hincapié en el tema de las infracciones, ya que parece que en este municipio se cometen infracciones urbanísticas y no pasa nada, se paga la multa y se hace la obra ilegal y también pide para ello “firmeza” para dejar de ser una ciudad sin ley después de pagar la multa, dejando de lado el afán recaudatorio y se prime la legalidad urbanística.

D. Ignacio Colomo Carmona (PP) indica que en cuanto a lo de infracciones urbanísticas, todo lo que no esté informado legalmente, no se aprobará.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) pide que mire en el “cajón” los casos que se han dado en ese sentido.

En cuanto al tema de actividades, D. José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que algunos locales comerciales de El Campello se han cerrado por no cumplir las normas, pero otros, teniendo muchas denuncias, no se ha hecho nada y pide que se actúe con “firmeza” contra esto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente